



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN
(Nº de expediente JC: ___/___)

ÓRGANO PROPONENTE

La **Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE)** del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP), en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 15 del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales,

Solicita a la Junta de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, como órgano de contratación competente en virtud de lo dispuesto en la Orden HAC/1238/2020, de 17 de noviembre de 2020, **el inicio del expediente del expediente para la contratación del objeto que se indica en el correspondiente apartado, proponiendo la designación, como responsable del contrato (art. 62 de la LCSP), de la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE).**

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente procedimiento de contratación lo constituyen los servicios de carácter informático necesarios para la actualización tecnológica de PLACSP.

Dicha actualización contemplará:

1. La migración a versiones actualizadas o, en su caso, la sustitución de los productos software de la infraestructura de la PLACSP, IBM Websphere Web Application Server, IBM Websphere Portal Server, IBM Web Content Manager, IBM Websphere Enterprise Service Bus, IBM Omnifind Enterprise.
2. Rediseño de la arquitectura de la PLACSP para optimizar el despliegue de los nuevos productos.
3. Las adaptaciones necesarias del código y configuración de los aplicativos y servicios que conforman la PLACSP derivadas de la implantación de la nueva arquitectura y, en su caso, las migraciones de datos y documentos derivadas de las mismas.
4. La realización de las pruebas necesarias para garantizar el funcionamiento óptimo de la PLACSP actualizada en sus diversos entornos tanto productivos como pre productivos.
5. Las actividades de soporte post-implantación y formación.
6. La documentación de los trabajos realizados.
7. Cualesquiera otras tareas que, en relación con el objeto del contrato, el adjudicatario incluya en su oferta dentro del alcance de la misma.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO O LIMITACIÓN A LOS LOTES QUE SE PUEDE LICITAR O RESULTAR ADJUDICATARIO (apartados 3 y 4, art. 99 LCSP)

La justificación se encuentra en el artículo 99, 3.b. Los trabajos que desempeñar de acuerdo con el objeto del contrato están constituidos por los servicios de carácter informático necesarios para la actualización tecnológica de PLACSP. Dicha actualización contempla la migración de la infraestructura tecnológica, el diseño de una nueva arquitectura y la adaptación de desarrollos además de integrar una solución nueva para las funcionales del buscador. La división en lotes de estas prestaciones podría, en primer lugar, dificultar

la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, al estar muy relacionados los diferentes elementos de la infraestructura tecnológica.

También, supondría una complejidad añadida, no exenta de repercusiones en el aspecto económico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes, obligando a la DGPE a la contratación de una oficina de coordinación de proyectos, lo que incrementaría de manera dramática el presupuesto base de licitación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO (art. 28 LCSP)

La Plataforma, regulada en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), alberga obligatoriamente los perfiles de contratante de los órganos de contratación del Sector Público Estatal y, voluntariamente, los de los órganos de contratación de los organismos adscritos al sector público autonómico y local que así lo deseen. A estos servicios de alojamiento y difusión de perfiles de contratante a través de Internet se añaden otros que permiten la realización de los procedimientos de licitación pública por medios íntegramente electrónicos (Licitación Electrónica).

En el caso de aquellos órganos de contratación que no publican su Perfil de Contratante en la Plataforma, están obligados por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado a publicar en ella, por medio de mecanismos de agregación de la información, la información relativa a las convocatorias de licitaciones públicas que realicen, así como sus resultados. Esta obligación legal fue incorporada en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018.

Por otro lado, dado que la Plataforma es el instrumento que los organismos y entidades del Sector Público Estatal deben utilizar para divulgar sus perfiles de contratante, es ésta quien proporciona diariamente la información relativa a las convocatorias de licitaciones y sus resultados correspondiente a la Administración General del Estado al Portal de Transparencia de la AGE.

Además de los servicios básicos de publicidad que ya prestaba desde sus orígenes, en febrero de 2016 se pusieron en marcha los servicios de licitación electrónica de la PLACSP, todo ello en cumplimiento de la obligatoriedad de tramitar electrónicamente los procedimientos de contratación pública, prevista en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Estos servicios permiten al órgano de contratación configurar los sobres electrónicos; al licitador presentar sus ofertas electrónicas de manera telemática conforme a lo dispuesto por el órgano de contratación. Una vez registradas, la PLACSP custodia las ofertas de manera segura hasta que se proceda a la apertura de los sobres, desvelándose las ofertas en sesiones electrónicas y procediéndose a su valoración. Finalmente, el órgano de asistencia, encargado de la fase de licitación, efectúa la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, incluyendo el candidato mejor valorado.

La materialización de lo anteriormente indicado supuso la habilitación en la PLACSP de un espacio de trabajo pertrechado de servicios y funcionalidades para un nuevo actor: el órgano de asistencia y la correspondiente evolución de los que ya disponían operadores económicos y órganos de contratación.

En definitiva, la Plataforma de Contratación del Sector Público constituye un referente de la contratación pública en nuestro país mediante la provisión de información y servicios de apoyo a la contratación pública

electrónica para más de 19.700 órganos de contratación del Sector Público y más de 170.000 empresas, y habilita un acceso centralizado a la totalidad de las licitaciones publicadas por los organismos y entidades del Sector Público en España.

A partir de la entrada en vigor de la LCSP, el 9 de marzo de 2018, el número de usuarios de la PLACSP, tanto entidades del sector público como empresas y ciudadanos, así como la demanda de sus servicios de contratación pública electrónica, especialmente los de licitación electrónica, no han cesado de crecer. Ello ha puesto de manifiesto limitaciones en la infraestructura informática de la PLACSP que es preciso superar para garantizar una prestación adecuada de los servicios en los próximos años, por lo que resulta imprescindible acometer la actualización tecnológica de determinados elementos software de la Plataforma.

ANTECEDENTES

Contrato 5888/2011 del Sistema Estatal de Contratación Centralizada con el objeto de la contratación de los Servicios Informáticos necesarios para migración de diversos elementos software en la Plataforma de Contratación del Estado con destino a la Dirección General del Patrimonio, adjudicado a la empresa INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, S.A., por un importe de 396.884,46€, IVA incluido, y una duración de 4 meses.

Contrato 2838/2013 del Sistema Estatal de Contratación Centralizada con el objeto de la contratación de los Servicios informáticos para la Actualización de los mecanismos de mediación e integración técnica de la Plataforma de contratación del Estado, adjudicado a IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA, S.A., por un importe de 148.624,30€, IVA incluido, y una duración de 12 semanas.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (art. 116.4, a) LCSP) **Y, EN SU CASO, DE LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE** (art. 119.1 LCSP)

Se trata de un procedimiento abierto teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 131 y 156 al 158 de la LCSP.

Análisis del mercado al que se dirige la contratación: puede concurrir cualquier empresa del sector que cumpla los requerimientos indicados.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (y su relación con el objeto del contrato) (art. 116.4,c) LCSP)

Además del criterio Precio, se han incluido los siguientes criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmula:

- Proyecto de migración tecnológica y asesoría técnica (30 puntos)
- Proyecto de sustitución del buscador de la Plataforma (19 puntos)

La naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato implica que la oferta más ventajosa para los

intereses de la Administración no sea sólo el precio. A este respecto, se señala la necesidad de que el futuro adjudicatario obtenga, al menos, un 50% de la puntuación de los criterios de evaluación sin fórmulas para que se valore en la segunda fase.

En cuanto a la selección de los dos criterios de adjudicación que se señalan, hay que considerar que para la correcta prestación del objeto del contrato es imprescindible que los licitadores definan de forma detallada el diseño de la nueva arquitectura de los sistemas de la PLACSP, ya que constituye el eje de la totalidad de las actuaciones del contrato, especificando los productos y versiones de la infraestructura para instalar, así como el impacto de su despliegue en las aplicaciones y servicios de la PLACSP.

Asimismo, los licitadores deberán contemplar en sus propuestas los mecanismos necesarios para garantizar la convivencia del proyecto de actualización tecnológica con las actividades habituales de evolución y mantenimiento de la PLACSP.

Finalmente, y en relación con la sustitución del buscador de la PLACSP, es importante que los licitadores detallen en su oferta la solución, los productos y la integración del buscador propuesto que permita cubrir las necesidades de búsqueda, en la nueva arquitectura, dado el alto volumen de documentos para tratar, en concreto, más de 6.000.000.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (arts. 116.4,c) y 202.1 LCSP)

Se ha incluido una condición especial de ejecución de tipo social, relativa a la necesidad de que el contratista, durante la ejecución del contrato, deba emplear en la ejecución del mismo un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 %.

Incorporar en el contrato este criterio relativo al empleo tiene su amparo en la repercusión en la mejora del servicio, sin derivarse discriminación directa o indirecta, ni afectar a la competencia.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (deberá incluir el desglose de costes a que se refiere el artículo 100 LCSP) (arts. 116.4,d), 101.5 y 100.2 LCSP)

Se desglosa y justifica en la memoria económica.

JUSTIFICACIÓN A LA LIMITACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN (art. 215.2 ,e) LCSP)

Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario: Las tareas a realizar directamente por el adjudicatario debido a que son tareas críticas o esenciales para la correcta ejecución del contrato son:

- Tareas que realiza el jefe de proyecto: este perfil realiza funciones o tareas de gestión del personal a cargo del contrato, dirección técnica de los trabajos, interlocución con la SGCCE y, para realizar dichas funciones adecuadamente, resulta fundamental que pertenezca a la empresa adjudicataria.

Fdo. electrónicamente (*Dirección General del Patrimonio del Estado*)



MEMORIA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

1. ASPECTOS GENERALES

El artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) exige que los órganos de contratación en el momento de elaborar el presupuesto base de licitación cuiden de que sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El coste más importante es el relativo a los costes de mano de obra. Al presente expediente, cuyo objeto del contrato es la prestación de los *Servicios de informáticos para la actualización tecnológica de la Plataforma de Contratación del Sector Público con destino a la Dirección General del Patrimonio del Estado*, resulta de aplicación el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, publicados en el BOE del día 6 de marzo de 2018 mediante Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el citado Convenio. En relación al mismo conviene realizar unas apreciaciones previas:

- Según el Artículo 1 sobre Ámbito Funcional, apartado 2, se incluyen en este Convenio las empresas de Servicios de Informática.
- Los profesionales de estas empresas se organizan en Grupos Profesionales según indica el Artículo 15. Aparecen aquí diferentes Áreas de Actividad, que en el caso de los Servicios de Informática se concretan en las Áreas 2 y 3. Dentro de este mismo Artículo 15, además de organizarse los profesionales adscritos a la ejecución del servicio por Áreas de Actividad, se clasifican por Grupos Profesionales y Niveles.
- En el Artículo 20 se fija la jornada laboral, indicando lo siguiente: “1. Durante la vigencia del convenio colectivo, la jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de 1.800 horas anuales, sin perjuicio, en todo caso, de las jornadas actualmente pactadas más favorables para las personas.”

Adicionalmente, es necesario hacer una diferenciación clara entre los precios o salarios de mercado de los perfiles profesionales y los salarios fijados por los convenios colectivos. Si bien la LCSP establece que, en aquellos contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de

licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia (artículo 100.2 LCSP). Por ello, no debe confundirse una obligación legal 'de mínimos' (como es que los salarios de los trabajadores no deben ser inferiores a los fijados para cada categoría profesional en el convenio de aplicación) con el coste real del salario de un trabajador para una empresa (que corresponde al precio de mercado). En concreto, en el sector TI, los salarios de mercado de cada perfil se mueven dentro de unas bandas, es decir, que el salario de cada persona concreta varía dentro de unos márgenes en función de variables como son la titulación, la experiencia, la antigüedad, el grado de responsabilidad, las certificaciones de las que disponga, etc.

Lógicamente, cuanto mayores sean los requisitos exigidos en los pliegos para un perfil, más cerca se encuentra su precio de mercado a la zona alta de la banda (incluso puede superarla, ya que la zona alta de la banda queda establecida en función de la media del mercado, pero no es un límite en sí mismo). Por lo que es imprescindible tener en cuenta los precios de mercado.

Por último, cabe indicar que la incidencia en el presente expediente del impacto de género puede considerarse inexistente o al menos se carecen de datos al respecto.

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto del presente procedimiento de contratación lo constituyen los servicios de carácter informático necesarios para la actualización tecnológica de PLACSP.

Dicha actualización contemplará:

1. La migración a versiones actualizadas o, en su caso, la sustitución de los productos software de la infraestructura de la PLACSP, IBM Websphere Web Application Server, IBM Websphere Portal Server, IBM Web Content Manager, IBM Websphere Enterprise Service Bus, IBM Omnifind Enterprise
2. Rediseño de la arquitectura de la PLACSP para optimizar el despliegue de los nuevos productos.
3. Las adaptaciones necesarias del código y configuración de los aplicativos y servicios que conforman la PLACSP derivadas de la implantación de la nueva arquitectura y, en su caso, las migraciones de datos y documentos derivadas de las mismas.
4. La realización de las pruebas necesarias para garantizar el funcionamiento óptimo de la PLACSP actualizada en sus diversos entornos tanto productivos como pre productivos.
5. Las actividades de soporte post-implantación y formación.
6. La documentación de los trabajos realizados.
7. Cualesquiera otras tareas que, en relación con el objeto del contrato, el adjudicatario incluya en su oferta dentro del alcance de la misma.

Ante la próxima finalización del soporte de IBM Websphere Enterprise Service Bus (ESB) y la evolución tecnológica del resto de los productos mencionados, para aprovechar las funcionalidades de las nuevas versiones y hacer uso de los servicios de soporte del fabricante,

es necesario actualizar los productos utilizados por la PLACSP a nuevas versiones o, en su caso, sustituirlos por otros nuevos.

Estas modificaciones en el software de base de la PLACSP conllevarán, por un lado, un rediseño de la arquitectura de sistemas de la PLACSP para optimizar el despliegue de los productos actualizados en la infraestructura de explotación y, por otro, la adaptación del código de los aplicativos y servicios que configuran la PLACSP al nuevo software de base.

Todos estos cambios pueden conllevar también la migración de los datos y documentos almacenados en la PLACSP y deberá contemplarse formando también parte del alcance del contrato.

Se incluyen también en el objeto del contrato, el soporte al paso a producción de la solución global desarrollada en el marco del mismo, así como las actividades de formación al personal de la DGPE relativas a las nuevas versiones y productos incorporados en dicha solución.

El objetivo final de esta contratación es disponer de una infraestructura tecnológica que satisfaga las necesidades de la PLACSP en los próximos 6 años, permitiendo mejorar la funcionalidad y los niveles de servicio en un contexto de evolución tecnológica continua y de elevado crecimiento tanto en el número de usuarios de la PLACSP como de la información y funcionalidades que esta deberá proporcionar.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1. Sistema de determinación del precio. La metodología utilizada para la estimación del Presupuesto Base de Licitación (PBL) corresponde a un proceso inductivo apoyándonos en la observación de datos financieros disponibles del sector extraídos de una fuente solvente e independiente. Para ello se ha considerado el desglose de costes conforme al art. 100.2 de la LCSP, estimando los costes directos e indirectos de la contratación teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios los informes de una base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce del sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Se ha utilizado como fuente la consulta realizada a la web del Banco de España: http://app.bde.es/rss_www/Ratios, donde se han extraído los datos que son de utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los servicios a licitar (valor añadido como ratio equivalente al margen bruto, los gastos de personal y el resultado económico neto o beneficio industrial). Para el caso que nos ocupa, atenderemos a los datos del sector de actividad (CNAE):

“J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática”.

Las empresas del sector TIC compiten en el mercado con una estrategia de diferenciación y la aplicación de factores es intensiva en mano de obra, asumiendo una fuerte carga de costes de estructura que corresponden con los demás gastos de explotación, que debe absorber la empresa con el margen bruto y que, aunque no están vinculados con las actividades de producción propiamente dichas, por lo general prestan alguna utilidad o beneficio al servicio (generales, administración y servicios centralizados).

Para el cálculo del PBL se han tenido en cuenta las ratios de Q2 tomando la consideración que la distribución de las empresas del sector, con las que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta del Banco de España, es unimodal y simétrica, es decir no tiene sesgos significativos por los extremos. Por tanto, tomamos como punto del cuartil Q2 que es el valor en el que se encuentran la media aritmética y la mediana de toda la serie. Se incluye como Anexo I las ratios sectoriales de las sociedades no financieras de la Base de Datos de la Central de Balances del Banco de España.

En virtud de lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP en relación al cálculo del PBL y valor estimado del contrato se ha procedido a desglosar en costes directos e indirectos calculando los costes que derivan de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial a través de la relación de las ratios siguientes:

- **R01: Valor añadido / Cifra neta de negocios**
- **R02: Gastos de personal / Cifra neta de negocios.**
- **R03: Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios.**
- **R14: Inmovilizado material / Total activo.**
- **R16: Cifra neta de negocio / Total activo.**
- **R20: Capital circulante / cifra neta de negocio. R01: Valor añadido / Cifra neta de negocios**

Se han asumido dos hipótesis que ajustan las ratios a la realidad de las especificaciones técnicas y necesidades del contrato. La primera, hemos determinado que el porcentaje de la Mano de Obra Directa (MOD) en el contrato corresponde al 80% de la ratio R02 Gastos de personal/ Cifra Neta de negocio, teniendo en cuenta el carácter intensivo de la mano de obra y la tipología del servicio. Y la segunda, consideramos que los costes de material (MAT) suponen la cuarta parte del porcentaje de los costes de MOD.

Para la estimación del cálculo del coste de los salarios, se ha tenido en cuenta que al contrato le resulta de aplicación el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el BOE el día 6 de marzo de 2018 mediante Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el citado Convenio. En concreto, se han considerado las siguientes categorías del convenio.

PERFIL	GRUPO-NIVEL CONVENIO
Jefe de Proyecto (JP)	A-I
Consultor (C)	A-I
Arquitecto (AR)	A-I
Analista (AN)	B-I
Analista Programador (AP)	C-I
Programador (P)	D-I
Técnico de Sistemas (TS)	B-I
Técnico de pruebas (TP)	D-I

Si bien al contrato le resulta de aplicación el convenio indicado, un servicio como el presente, con las exigencias requeridas en el PPT, debe ser realizado por recursos humanos con mayor cualificación que la que puede aportar unos recursos sujetos al mínimo del Convenio (especialización tecnológica).

A esto hay que sumar el hecho de que, en los últimos años, el mercado laboral en el sector venía experimentando un momento de especial tensión dada la alta demanda de recursos, lo que influía directamente en el nivel salarial de los recursos. Si bien esta tendencia se ha visto interrumpida con motivo de la pandemia, el hecho de que se trate de un contrato a un año y medio, obliga a considerar una posible evolución del mercado en el sentido que venía produciéndose de forma previa a la pandemia.

De ahí deriva la necesidad de considerar un incremento sobre el coste mínimo del Convenio para las categorías profesionales requeridas de un 30%, por especialización tecnológica y de un 10% por incremento salarial. Por tanto, partiendo de las tablas salariales y considerando los dos incrementos mencionados junto con el 32% de la Seguridad Social, tenemos que el coste salarial es el que se especifica a continuación.

PERFIL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO CONVENIO	ESPEC. TECNOLÓG. (30%)	INCREMENTO SALARIAL (10%)	SEGURIDAD SOCIAL (32%)	COSTE SALARIAL
JP	25.035,54 €	1.754,77 €	26.790,31 €	8.037,09 €	2.679,03 €	8.572,90 €	46.079,33 €
C	25.035,54 €	1.754,77 €	26.790,31 €	8.037,09 €	2.679,03 €	8.572,90 €	46.079,33 €
AR	25.035,54 €	1.754,77 €	26.790,31 €	8.037,09 €	2.679,03 €	8.572,90 €	46.079,33 €
AN	24.297,46 €	1.689,13 €	25.986,59 €	7.795,98 €	2.598,66 €	8.315,71 €	44.696,93 €
AP	23.099,31 €	1.541,06 €	24.640,37 €	7.392,11 €	2.464,04 €	7.884,92 €	42.381,44 €
P	19.527,72 €	1.368,72 €	20.896,44 €	6.268,93 €	2.089,64 €	6.686,86 €	35.941,88 €
TP	19.527,72 €	1.368,72 €	20.896,44 €	6.268,93 €	2.089,64 €	6.686,86 €	35.941,88 €
TS	24.297,46 €	1.689,13 €	25.986,59 €	7.795,98 €	2.598,66 €	8.315,71 €	44.696,93 €

Para calcular el coste total salarial, y por tanto el coste del esfuerzo necesario para el desarrollo del contrato durante los 18 meses, tenemos que tener en cuenta para cada perfil la dedicación y el número de recursos, lo que viene especificado en el punto 7.3 del PPT. El número de recursos que se va a precisar de cada uno de ellos resulta de la suma de las dedicaciones por perfil.

PERFIL	COSTE SALARIAL (18 meses)	*DEDICACION (%)	RECURSOS	COSTE TOTAL
JP	69.119,00 €	100	1	69.119,00 €
C	69.119,00 €	210	5	145.149,90 €
AR	69.119,00 €	100	2	69.119,00 €
AN	67.045,40 €	90	1	60.340,86 €
AP	63.572,15 €	280	3	178.002,03 €
P	53.912,82 €	180	2	97.043,07 €
TP	53.912,82 €	180	2	97.043,07 €
TS	67.045,40 €	40	2	26.818,16 €
Total estimación del esfuerzo en mano de obra directa (MOD)				742.635,09 €

* suma de la dedicación (%) por perfil indicado en el punto 7.3 del PPT

Dada la estimación del coste de mano de obra directa en función del objeto del contrato (742.635,09€) y asumiendo que corresponde al 80% de la ratio R02 Gastos de personal/Cifra neta de negocios, obtenemos un precio PBL de 2.328.885,76 €

Con la aplicación de los distintos valores sobre el PBL, y teniendo en cuenta que,

- El Valor de ventas (a) corresponde al PBL y es la suma del total de los costes de ventas (b), los gastos generales de estructura (c), los gastos de financiación (f) y el resultado de explotación o beneficio (d).
- El total de costes de ventas es el valor de producción, es decir, el coste directo (b1+b2) más los gastos generales de fabricación (b3+b4).
- Los gastos generales de estructura son los demás gastos de explotación, que debe absorber la empresa con el margen bruto y que, aunque no están vinculados con las actividades de producción propiamente dichas, por lo general prestan utilidad o beneficio al servicio, obtenemos el siguiente desglose.

		%	
(a) Valor de ventas (a)=(b)+(c)+(d)+(f)		100,00	2.328.885,76¹ €
(b) Total coste de ventas		47,5600	1.107.618,06² €
(b1) Coste laboral directo MOD = (R02x0,8)		31,8880	742.635,09 €
(b2) Coste de materiales MAT= (R02x0,2)		7,9720	185.658,77 €
(b3) Otros gastos de explotación (excepto amortizaciones) = R14		3,3000	76.853,23 €
(b4) amortizaciones [(a)-R01]-(b1)-(b2)-(b3)		4,4000	102.470,97 €
(c) Gastos Generales de Estructura = (a)-(b)-(f)-(d)		45,0792	1.049.843,07 €
(f) Coste financiero (f1)+(f2) calculado sobre interés legal		0,4208	9.799,96 €
(f1) inmovilizado material = R14/R16 x i.l.d		0,0857	1.995,86 €
(f2) capital circulante R20 x i.l.d		0,3351	7.804,10 €
(d) Resultado de explotación R03		6,9400	161.624,67 €

¹ La base de cálculo del Valor de Ventas o PBL son el Coste laboral directo (b1), que aplicando el porcentaje representa el 31,888% y obtenemos un PBL de 2.328.885,76€. Sumando costes parciales derivados de la aplicación de las ratios del Banco de España, la suma de estos parciales nos da como resultante un PBL de 2.328.885,77€, es decir, un 0,01€ más. Por tanto, utilizaremos 4 decimales en los porcentajes aplicados a las ratios y 2 decimales en las cantidades en euros, reflejando un valor de Ventas o PBL de 2.328.885,76€.

² Se corrige el 0,01 € con el objetivo de que cuadren la suma de los valores parciales calculados.

3.2. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación.

Los datos obtenidos nos permiten completar la información sobre PBL y desagregación de costes.

		%
Total costes de ventas	1.107.618,06 €	47,5600
Coste laboral directo (b1)	742.635,09 €	31,8880
Coste materiales (b2)	185.658,77 €	7,9720
Gastos Generales Fabricación (b3+b4)	179.324,20 €	7,7000
Costes indirectos	1.049.843,07€	45,0792
Gastos Generales de estructura (a)-(b)-(f)-(d)	1.049.889,01 €	45,0792
Gastos Financieros (f)	9.799,96 €	0,4208
Beneficio industrial (d)	161.624,67 €	6,9400
PBL		

El presupuesto total máximo de licitación para prestar los servicios descritos en el pliego de prescripciones técnicas ascenderá, por tanto, como máximo, a DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.817.951,77€) IVA incluido, correspondiendo al presupuesto base DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHOMIL OCHOCIENTOS COHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.328.739,70 €) y CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (489.066,01 €) de IVA (21%).

Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración por el cumplimiento del contrato se satisfarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15.04.467G.640, con la siguiente distribución por anualidades teniendo en cuenta el calendario previsto de reconocimiento de las obligaciones:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (€)
15.04.467G.640	2022	704.487,94 €
15.04.467G.640	2023	1.127.180,71 €
15.04.467G.640	2024	986.283,12 €

La distribución por anualidades propuesta se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Se ha optado por determinar el precio a tanto alzado, dada la imposibilidad de dimensionar mediante unidades de trabajo las tareas que son objeto de este contrato. No se trata de tareas cuya naturaleza y alcance pueda definirse a priori, con lo que el determinar los perfiles que

serán precisos para su ejecución implicaría el tener que definir multitud de unidades de trabajo que incluyan diferentes combinaciones de perfiles, lo que resulta inabordable, considerando que existen trece perfiles profesionales distintos, algunos de los cuales pueden o no participar en las tareas, dependiendo de las características de las mismas.

Para la determinación del precio, se ha tenido en cuenta la experiencia en contratos similares anteriores. Se ha realizado una estimación del equipo de trabajo, el coste salarial de cada uno de los perfiles y su dedicación a lo largo de los 18 meses del proyecto para la ejecución del contrato de manera satisfactoria.

4. Modificación y revisión de precios

Podrá procederse a la modificación del contrato con un límite del 20% del precio inicial del contrato en el caso de modificaciones motivadas porque se precisen los siguientes supuestos:

- Incremento de la carga debido a los cambios tecnológicos derivados de evolución de la arquitectura de software o de la adaptación a metodologías ágiles o de directrices de seguridad.
- Incremento de la carga debido a la migración de nuevos productos no previstos inicialmente.
- Aumento de la carga debido a razones organizativas o normativas, incluyendo los cambios organizativos que requieran realizar modificaciones en alguno de los sistemas informáticos objeto de este pliego o que afecten a unidades que actualmente gestionan esos sistemas; así como los cambios normativos que requieran evolucionar los sistemas informáticos
- Necesidad de integración con otras soluciones existentes en el ámbito de la Administración General del Estado (AGE)".

Para su cuantificación económica, se llevará a cabo, en el caso de prestaciones basadas en precios a tanto alzado, teniendo en cuenta los recursos y duración necesarios

El procedimiento para acordar las modificaciones será el establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del presente contrato.

5. Valor Estimado

Para determinar el valor estimado se ha considerado el importe total del precio de licitación, sin incluir el IVA, del servicio que se pretende contratar, que tiene una duración de 18 meses. Se ha tenido en cuenta, además, el 20% de modificación máxima prevista.

Valor estimado	Importe (€)
Importe total de la prestación, sin IVA	2.328.885,76 €
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA	465.777,15 €
TOTAL	2.794.662,91 €

6. Antecedentes del expediente

- Contrato 5888/2011 del Sistema Estatal de Contratación Centralizada con el objeto de la contratación de los Servicios Informáticos necesarios para migración de diversos elementos software en la Plataforma de Contratación del Estado con destino a la Dirección General del Patrimonio, adjudicado a la empresa INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, S.A., por un importe de 396.884,46€, IVA incluido, y una duración de 4 meses.
- Contrato 2838/2013 del Sistema Estatal de Contratación Centralizada con el objeto de la contratación de los Servicios informáticos para la Actualización de los mecanismos de mediación e integración técnica de la Plataforma de contratación del Estado, adjudicado a IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA, S.A., por un importe de 148.624,30€, IVA incluido, y una duración de 12 semanas.

Madrid,

La Subdirectora General de Coordinación de la Contratación Electrónica

María Lafuente Fernández

ANEXO I. Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras. Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2020

Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la...

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 38,67

Tasa de cobertura (% número de empleados): 58,77

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	7396	24,93	52,44	75,91
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	7396	11,12	39,86	65,05
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	7396	0,31	6,94	19,35
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	4237	-4,46	12,16	50,96
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	7396	-2	4,36	14,86
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	7581	54,25	115,57	202,69
R10	Resultado económico neto / Total activo	7581	-2,27	4,67	17,29
R11	Resultado antes de Impuestos / Fondos propios	6835	-0,13	11,73	34,77
R12	Resultado después de Impuestos / Fondos propios	6835	-0,28	9,48	27,53
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	7396	0,00	0,00	0,49
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	7396	3,75	13,29	27,68
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	7396	0,00	0,03	3,59
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	7396	1,1	11,17	26,77
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	7396	0,00	0,05	0,58
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	5644	0,00	0,47	5,78
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	7396	-0,51	-0,03	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	5644	-5,23	-0,25	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	7581	0,00	0,03	1,83
R14	Inmovilizado material / Total activo	7581	0,28	3,3	14,68
R15	Activo circulante / Total activo	7581	53,31	82,39	95,97
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	7581	15,26	38,12	64,28
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	7581	24,31	52,23	77,95
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	7581	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	7581	0,00	0,00	15,85
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	7581	0,00	0,00	7,56
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	7581	0,00	0,00	1,02
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	7581	0,00	0,00	19,39
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	7581	13,19	29,12	53,89
Actividad					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	7273	-20,5	0,38	23,16



JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDOS EN LA CONTRATACIÓN

Nº DE EXPEDIENTE:	2022-07
OBJETO:	Servicios informáticos necesarios para la actualización tecnológica de la Plataforma de Contratación del Sector Público con destino a la Dirección General del Patrimonio del Estado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), mediante el presente documento se justifica la elección de los criterios y requisitos de solvencia para participar en la contratación de referencia.

Al no existir en la presente contratación ningún elemento que aconseje la elección de otros criterios, se ha considerado adecuado recurrir a los criterios y requisitos establecidos como supletorios en los artículos 87.3 a) y 90.2 de la LCSP para los casos en que los pliegos no previesen ninguno específico, siendo estos los siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- **Criterio:** Volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponible en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas
- **Requisito mínimo:** El importe mínimo exigido es:
 - Si el contrato no supera el año de duración (incluyendo el tiempo máximo de duración en caso de prórroga): una vez y media el valor estimado del contrato.
 - Si el contrato supera el año de duración: una vez y media el valor estimado anualizado.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- **Criterio:** Importe acumulado de servicios de naturaleza igual o similar realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres.
- **Requisito mínimo:** El importe mínimo exigido es el 70 por ciento de la anualidad media del contrato (**presupuesto anualizado sin IVA**).